

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**


**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

El que se suscribe, ROLANDO FORTUNATO VIDAL VIDAL Representante Legal de **KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, identificado con DNI N° 08631755, con poder inscrito en la localidad de Lima en la Partida Electrónica N°03010733, Asiento N°B00002, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.		
Domicilio Legal : Calle26 N° 1040, Urb. San Diego, 2° Etapa Vipol – San Martín de Porres		
RUC : 20339480932	Teléfono(s) :	996 313 880
Correo electrónico : kranfort@hotmail.com		

Piura, 12 de Agosto del 2020

KRANFORT  
Contratistas Generales S A  
  
-----  
CPC. ROLANDO VIDAL VIDAL  
GERENTE GENERAL  
-----

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03010733 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ROLANDO FORTUNATO VIDAL VIDAL, identificado con DNI 08631755 cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** B00002

**CARGO:** GERENTE GENERAL

KRANFORT  
Contratistas Generales S A  
  
CPC. ROLANDO VIDAL VIDAL  
GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

SE ACORDÓ (...). ASIMISMO, SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO 33° EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ARTÍCULO TREINTIRÉS.- EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASI MISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, MUNICIPALES, MILITARES O JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ÚLTIMAS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- B) FACULTADES ADMINISTRATIVAS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y CONCURRIR ANTE TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL.- C) FACULTADES LABORALES: NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL; APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. D) FACULTADES CAMBIARIAS: CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS O MUTUOS ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS; SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES; ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO; ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, OPERAR Y RETIRAR SU CONTENIDO; AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA; AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA; PRESTAR AVALES; OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE SI MISMO O DE TERCEROS; EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS; CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; CEDER CRÉDITOS; DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES; INGRESAR Y RETIRAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES; COBRAR CHEQUES; GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES; ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA; GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES; ENDOSAR A TERCEROS; ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVARR, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR Y PROTESTAR CHEQUES; GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVARR,

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES; COBRAR GIROS, COBRO Y PAGO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS. E) FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, OTORGAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS: TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA, COMODATO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE; CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA; ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; PRESTACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIO, CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO; FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA; CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS; OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL COMO PRENDAS O HIPOTECA; SEGUROS; COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN; CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.- (...) ASIMISMO, SE ACORDÓ QUE LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO GERENTE GENERAL A ROLANDO FORTUNATO VIDAL VIDAL (DNI N° 08631755). EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ A SOLA FIRMA TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 33° DEL ESTATUTO CON LA EXCEPCIÓN DE LAS QUE SE INDICARÁN A CONTINUACIÓN: EL GERENTE GENERAL FIRMARÁ CONJUNTA Y MANCOMUNADAMENTE CON CUALESQUIERA DE LOS DIRECTORES LAS SIGUIENTES FACULTADES: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y CUALQUIER CUENTA BANCARIA, GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTÉN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD; ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LA CUENTA DE LA EMPRESA Y ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ALQUILER.-

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

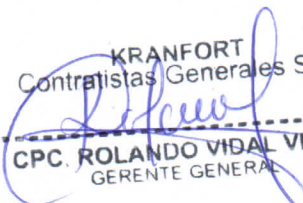
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 25-03-2004 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA FIDEL D'JALMA TORRES-ZEVALLOS Y JUNTA GENERAL DEL 14-10-2003.-

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS**

Ninguno

**III. TÍTULOS PENDIENTES**

Ninguno

KRANFORT  
Contratistas Generales S A  
  
CPC. ROLANDO VIDAL VIDAL  
GERENTE GENERAL

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS**

Ninguno

N° de Fojas del Certificado: 3

N° Recibo: 2020-1775248

Derechos Pagados: S/.26.00

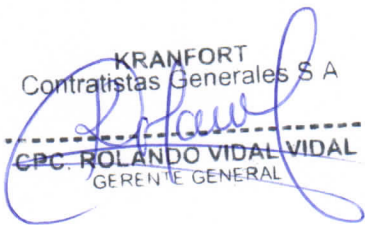
Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 14:17:36 horas del 31 de Julio del 2020

  
-----  
**LUIS ALBERTO GAMRIEL GARCIA BERNUDEZ**  
**Abogado - Certificador**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**



**KRANFORT**  
**Contratistas Generales S A**  
  
-----  
**CPC. ROLANDO VIDAL VIDAL**  
**GERENTE GENERAL**







RUC N° 20339480932

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Domiciliado en: CALLE 26 1040 URBANIZACION SAN DIEGO 2DA ET. VIPOL (CALLE SANTA SOFIA 1040) /LIMA-LIMA-SAN MARTIN DE PORRES (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 08/02/2017

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/02/2017

---

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/09/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 23,729,199.74 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 74/100)

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 07/08/2019

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

KRANFORT  
Contratistas Generales SA  
*Rolando Vidal Vida*  
CPC. Rolando Vidal Vida  
GERENTE GENERAL

---

FECHA IMPRESIÓN: 03/10/2019



**ANEXO N° 2**


**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES SA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 12 de Agosto del 2020

KRANFORT  
Contratistas Generales S A  
  
CPC. ROLANDO VIDAL VIDAL  
GERENTE GENERAL

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

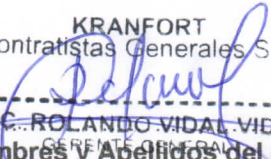
**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "**REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389- EN LA URB. IGNACIO MERINO EN EL DISRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA**", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Nuestro plazo de ejecución de obra es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**.

Piura, 12 de Agosto del 2020

KRANFORT  
Contratistas Generales S A  
  
-----  
CPC. ROLANDO VIDAL VIDAL  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



**ANEXO N° 4**

**OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	1,191,753.44
• GASTOS GENERALES	299,246.43
- GASTOS GENERALES FIJOS	121,716.65
- GASTOS GENERALES VARIABLES	177,529.78
• UTILIDAD	83,421.83
• IGV	283,394.83
<b>TOTAL</b>	<b>1,857,810.53</b>

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 12 de Agosto del 2020

KRANFORT  
Contratistas Generales S A

.....  
CFC. ROLANDO VIDAL VIDAL

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".  
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

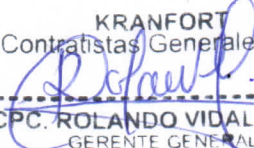
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 12 de Agosto del 2020

KRAFORT  
Contratistas Generales S A  
  
-----  
CPC. ROLANDO VIDAL VIDAL  
GERENTE GENERAL

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*



ANEXO N° 10

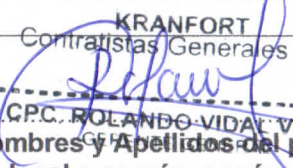
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-CE-RCC/MPP**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA <sup>3</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>4</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>5</sup>
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL EL FAIQUE	SAN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP No 14514 SAN MIGUEL DE ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO SAN MIGUEL EL FAIQUE- HUANCABAMBA- PIURA	01-2017-EO	20/09/2017	SOLES	9,464,917.21		4,112,914.40
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECHURA	DE SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO MENOR PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRTITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	N° 122-2015- MPS-GM- GAYF/SGL	20/08/2015	NUEVO SOL	S/. 6,529,994.29 50%	3.265	S/. 3,264,997.15
<b>TOTAL</b>								7,377,911.55

Piura, 12 de Agosto del 2020

KRANFORT  
 Contratistas Generales S A  
  
 .....  
 CPC. ROLANDO VIDAL VIDAL  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 representante legal o común, según corresponda

<sup>3</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>4</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>5</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ



Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



## CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2017 – EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERÍO LÚCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA". Código SNIP N° 230438, que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171659842, con domicilio legal en Jirón Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique, representada por su Alcalde Tec. Demetrio Oguar Laban Lizana, identificado con DNI N° 02842642, y de otra parte el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** (integrado por CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL con RUC: 20529965380 inscrita en la Ficha N° 11102377 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS con RUC: 10098726701, KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES SA con RUC: 20339480932 inscrita en la Ficha N° 03010733 Asiento N° B00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, INVERSIONES OBERTI SRL con RUC: 20525954529 inscrita en la Ficha N° 11086600 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura), con domicilio legal en calle Procer Mendiburo N° 378 Dpto N°402 Urb. Club Grau - Piura, debidamente representado por su Representante Legal Común al Sr. Mitridates García García, con DNI N° 40569464, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS  
MITRIDATES GARCÍA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de agosto de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2017-MDSMF/CS para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERÍO LÚCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA", a el "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" (integrado por CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS, KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES SA, INVERSIONES OBERTI SRL), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERÍO LÚCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA".



### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 9' 564,917.21 (nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 21/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



KRANFORT  
Contratistas Generales SA  
CPC. Rolando Vidal Vid...  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 300 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases."

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 956,491.72 (novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 72/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 10571109 emitida por SCOTIABANK, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

## CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

IRANFORT  
Contratistas Generales SA

CPC Rolando Vidal Videla  
GERENTE GENERAL



CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS  
MIRIAM GARCÍA GARCÍA  
REPRESENTANTE COMÚN







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (sobre la U.I.T)
1	<b>Personal Profesional</b> Por cambio de personal sin previa autorización por parte de la Entidad a través del Supervisor.	0.5 UIT por primera vez y 1 UIT por reincidencia
2	<b>Residente de Obra</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de ausencia no justificada.	0.20 UIT
3	<b>Por Inasistencia de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad</b> Cuando el Contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	0.01 UIT
4	<b>Entrega de Información Incompleta y/o con errores y/o extemporáneo</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc) La multa será por cada trámite documentario.	0.05 UIT

KRANFORT  
Contratistas Generales SA  
*[Signature]*  
CPC. Rolando Vidal V...  
GERENTE GENERAL



CONSORCIO SENOR DE LOS MILAGROS  
INTEGRANTES GARCIA GARCIA  
REPRESENTANTE COMÚN







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Piura, Cámara de Comercio de Piura.

CONSORCIO SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
MITRIDATES GARCIA GARCIA  
REPRESENTANTE COMÚN



KRAFTFORT  
Contratistas Generales SA

ROLDANDO VILALBA  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



5	<p>Por no entregar el cuaderno de obra a la Entidad en caso de resolución contractual, o conjuntamente con la liquidación del contrato de obra, el que corresponda</p> <p>Cuando el Contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad.</p> <p>Cuando el Contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la Liquidación del contrato</p> <p>Se Aplicara una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra.</p>	0.05 UIT
6	<p><b>Indumentaria e Implementos de Protección Personal</b></p> <p>Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día sobre el monto del contrato.</p>	0.02 UIT
7	<p><b>Calidad de los materiales</b></p> <p>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La multa es por cada material no autorizado.</p>	0.02 UIT
8	<p><b>Protocolos de Pruebas y Ensayos</b></p> <p>Cuando el Contratista no realiza los protocolos de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos. La multa es por cada incumplimiento.</p>	0.02 UIT
9	<p><b>Cartel de Obra</b></p> <p>Cuando El Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.</p>	S/ 500.00
10	<p><b>Plan de trabajo</b></p> <p>Si El Contratista no presenta su plan de trabajo dentro de los diez (10) días de iniciado la obra. La multa es por incumplimiento.</p>	S/ 1,000.00
11	<p><b>Seguros</b></p> <p>Por incumplimiento.</p>	1.00 UIT
12	<p><b>Equipos distintos a los declarados en la propuesta técnica</b></p> <p>Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.</p>	0.02 UIT
13	<p><b>Materiales y Equipos</b></p> <p>Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra</p>	0.50 UIT

### Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
14	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra.
15	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor.

KRAFT Contratas Generales SA  
 C.P.C. Rolando Vidal Vidar  
 GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ



Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública coniendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Jacinto Pongo N°156 – San Miguel de El Faique.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Procer Mendiburo N° 378 Dpto N°402 Urb. Club Grau – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Miguel de El Faique a los 20 días del mes de setiembre de 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
TEC. DEMETRIO OCHOA LAGANIZANA  
ALCALDE  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SENOR DE LOS ANDES  
INGENIERO GARCIA GARCIA  
REPRESENTANTE COMÚN  
"EL CONTRATISTA"



KRAFTFORT  
Contratistas Generales SA  
CPC. Rolando Vidal Vidal  
GERENTE GENERAL





# CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL RUC 20529965380  
INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954529  
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10098726701  
KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932  
DIRECCION: CALLE PROCER MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA  
PIURA - PIURA  
TELEFONO: 073-617869

## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento uno de CONTRATO DE CONSORCIO, que celebran las siguientes empresas: 1- **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20529965380, debidamente representada por su Gerente **MITRIDATES GARCIA GARCIA**, identificado con DNI N° 40569464, con domicilio en CAL. PROCER MENDIBURO NRO. 378 URB. CLUB GRAU (OF. 402 4TO PISO COSTADO COLEG. LOURDES) PIURA - PIURA - PIURA; 2- **INVERSIONES OBERTI S.R.L.**, con RUC N° 20525954529, debidamente representada por su Gerente EL SEÑOR GARCIA ALBERCA LUIS OBERTI, identificado con DNI N° 02897315, con domicilio en MZA. V LOTE. 22 A.H. PECUARIO NUEVO HORIZONTE (FRENTE A MERCADO) PIURA - PIURA - CASTILLA, 3- **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, identificado con RUC N° 10098726701 y DNI N° 09872670, con Domicilio en CAL. EL ALTO 2DO PISO MZA. A LOTE. 2 URB. POP. SANTA ROSA (AL COSTADO DE COLEGIO CHANEL) PIURA - SULLANA - SULLANA; Y 4- **KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.** CON RUC N° 20339480932, debidamente representada por su Gerente EL SEÑOR VIDAL VIDAL ROLANDO FORTUNATO, identificado con DNI N° 08631755, con domicilio en CAL. 26 NRO. 1040 URB. SAN DIEGO 2DA ET. VIPOL (CALLE SANTA SOFIA 1040) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES a quienes en adelante se les denominará **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO : DEL OBJETO

El objeto principal y único del presente contrato, por parte del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, es la CONTRATACION DE EJECUCIÓN OBRA: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDSARIA EN LA IEP N°14514 SAN GRABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, CON CODIGO SNIP 230438**, obra convocada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, mediante LICITACIÓN PÚBLICA- SM N° 01-2017-MDSMF-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, y Adjudicada al **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** (el mismo que se encuentra conformado por las siguientes empresas; 1- **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20529965380, debidamente representada por su Gerente **MITRIDATES GARCIA GARCIA**, identificado con DNI N° 40569464, con domicilio en CAL. PROCER MENDIBURO NRO. 378 URB. CLUB GRAU (OF. 402 4TO PISO COSTADO COLEG. LOURDES) PIURA - PIURA - PIURA; 2- **INVERSIONES OBERTI S.R.L.**, con RUC N° 20525954529, debidamente representada por su Gerente EL SEÑOR GARCIA ALBERCA LUIS OBERTI, identificado con DNI N° 02897315, con domicilio en MZA. V LOTE. 22 A.H. PECUARIO NUEVO HORIZONTE (FRENTE A MERCADO) PIURA - PIURA - CASTILLA 3.- **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, identificado con RUC N° 10098726701 y DNI N° 09872670, con Domicilio en CAL. EL ALTO 2DO PISO MZA. A LOTE. 2 URB. POP. SANTA ROSA (AL COSTADO DE COLEGIO CHANEL) PIURA - SULLANA - SULLANA) Y 4- **KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.** CON RUC N° 20339480932, debidamente representada por su Gerente EL SEÑOR VIDAL VIDAL ROLANDO FORTUNATO, identificado con DNI N° 08631755, con domicilio en CAL. 26 NRO. 1040 URB. SAN DIEGO 2DA ET. VIPOL (CALLE SANTA SOFIA 1040) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES), por el monto de S/ 9' 564,917.21 (Nueve millones Quinientos Sesenta y cuatro mil Novecientos Diecisiete con 21/100 soles) la misma que será ejecutada en EN LA IEP N°14514 SAN GRABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

KRAFORT  
Contratistas Generales S.A.  
CPC. Rolando Vidal Vidal  
GERENTE GENERAL



# CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. RUC 20529965380  
INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954529  
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10099726701  
KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932  
DIRECCION: CALLE PROCEM MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA  
PIURA -PIURA  
TELEFONO:073-617869

## SEGUNDO : DE LA PARTICIPACION

La participación de las empresas que forman parte del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS: CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; INVERSIONES OBERTI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA, EL SR. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA Y KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.** , corresponde a la siguiente distribución:

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	5% Participación
INVERSIONES OBERTI SRL	2% Participación
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA	50% Participación
KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.	43% Participación

## TERCERO : DE LAS RESPONSABILIDADES

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, queda entendido que la responsabilidad del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS: CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; INVERSIONES OBERTI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA, EL SR. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA Y KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, está referida al porcentaje establecido en la presente cláusula; asumiendo su responsabilidad hasta el límite correspondiente a la participación.

Por tal razón, las empresas consorciadas responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiesen asumido obligaciones. En consecuencia, **no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros**, respecto de aquellas obligaciones contraídas (entiéndase de naturaleza laboral, tributaria, etc.) que resulten ajenas a la ejecución de la obra.

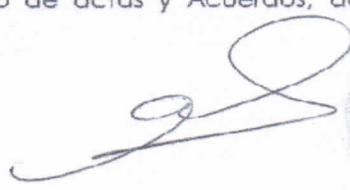
No obstante, ello, las empresas consorciadas responderán solidariamente ante la entidad de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, única y exclusivamente**, respecto de aquellas situaciones y/o controversias que pudieran surgir a consecuencia de la ejecución de la obra.

## CUARTO: DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN Y SUS FACULTADES

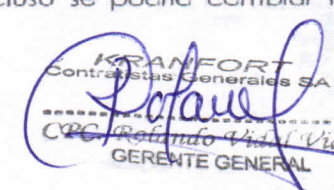
Se designa como Representante Legal Común del Consorcio al SR. MITRIDATES GARCIA GARCIA, identificado con DNI N° 40569464; y, en caso de Ausencia, Vacancia, Renuncia o Separación, asumirá la Representación la Srta. Stephania de los Milagros Yopez Ruiz , identificado con DNI N° 44520565.

El presente representante legal común tendrá las siguientes facultades:

Es el Representante Legal del Consorcio ante la entidad contratante. Asimismo, será el Director del Proyecto, el cual podrá implementar políticas y decisiones adoptadas por los consorciados, según libro de actas y Acuerdos, donde incluso se podría cambiar la





  
KRAFORT  
Contratistas Generales SA  
CPC Rolando Vidal Viana  
GERENTE GENERAL



# CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&GCONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL RUC 20529965380  
INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954529  
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10098726701  
KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932  
DIRECCION: CALLE PROCER MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA  
PIURA -PIURA  
TELEFONO:073-617869

-----  
designación del Representante Legal Común. De igual modo se le otorga las facultades generales y especiales recogidas en los Art. 74 y 75 del C.P.C. Así mismo podrá girar, cobrar, endosar cheques o cualquier tipo de título valor, celebrar contratos, firma declaraciones juradas, apertura de cuentas bancarias, solicitar créditos y fianzas, otorgar poderes a terceros y/o cualquier otra forma de contrato comercial que sea necesario para el cumplimiento de los fines del consorcio, así como también se le otorga amplio poder, incluye facultades para conciliar y transigir, en casos de conciliación y arbitraje.

Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato que se constituye.

## QUINTO : DEL PLAZO DE DURACION

En plazo de duración del presente contrato será por el tiempo que dure la Ejecución de la Obra hasta su culminación y posterior entrega a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, Inclusive hasta su liquidación final, constando debidamente en las respectivas Actas de Recepción y Resolución de Liquidación Final de Obra.

Queda establecido que el plazo de duración del contrato puede modificarse antes o después de lo pactada, estableciendo la emisión de la respectiva resolución de Liquidación Final de la Obra como el único factor determinante para la culminación del presente contrato.

## SEXTO : DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y CONTABLE

Siendo el presente contrato temporal, además de tener como único objetivo la ejecución de la obra descrita en la cláusula primera, las partes integrantes del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS: CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; INVERSIONES OBERTI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA, EL SR. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA Y KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, acuerdan en **DELEGAR** la responsabilidad administrativa, Logística, Económica, Contable y Financiera del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** a la Empresa **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20529965380, con domicilio en CAL. PROCER MENDIBURO NRO. 378 URB. CLUB GRAU (OF. 402 4TO PISO COSTADO COLEG. LOURDES) PIURA -PIURA -PIURA la que será la responsable contable ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE** y la que emitirá las facturas para el pago de todo concepto correspondiente a la ejecución de la obra.

Queda establecido que siendo esta Empresa la delegada de las responsabilidades antes descritas, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, deberá efectuar los pagos respectivos a nombre de la Empresa **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20529965380.

## SETIMO: DE LA RESOLUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

KRAFORT  
Contratistas Generales SA  
CPC/ Rolando Vidal Vidu.  
GERENTE GENERAL



# CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. RUC 20529965380  
INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954529  
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10098726701  
KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932  
DIRECCION: CALLE PROCEM MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA  
PIURA - PIURA  
TELEFONO: 073-617869

- 7.1 Las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquier tipo de desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, para lo cual deberán tratar de resolver éstas en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- 7.2 De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma vía conciliación en un centro debidamente acreditado. En el supuesto de no prosperar acuerdo alguno se procederá al arbitraje en un centro debidamente acreditado de la ciudad de Piura.
- 7.3 En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.


## OCTAVO : ENCABEZAMIENTO DE LAS CLÁUSULAS

- 8.1 Los encabezamientos o título de las cláusulas de este Contrato son meramente referenciales, habiendo sido insertados únicamente para facilitar su lectura.

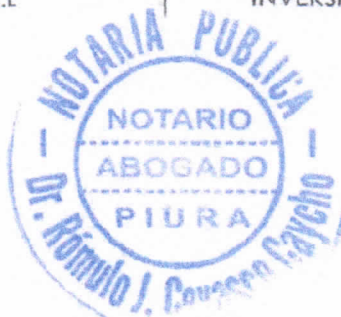
## NOVENO : VARIOS

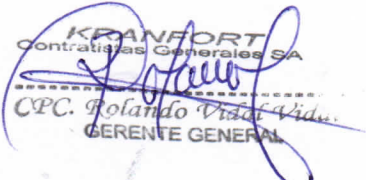
- 9.1 Ninguna enmienda, modificación o renuncia de los términos o condiciones contenidas en este Contrato serán válidas a menos que consten por escrito y sean firmadas por la parte en contra de la cual se busca la ejecución.
- 9.2 Si una o más cláusulas de este Contrato fueran o llegaran a ser inválidas en el contrato, las partes no tendrán en cuenta la cláusula inválida. La invalidez de una o más cláusulas de este contrato no afectará la validez de este contrato como una totalidad, a no ser que las cláusulas inválidas sean de tal magnitud que se pueda razonablemente asumir que las partes no habrían concluido este contrato sin las cláusulas inválidas.

Finalmente, **LAS PARTES** declaran expresamente estar plenamente conformes con todas las estipulaciones del presente contrato, y que en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual lo suscriben en tres (03) ejemplares en la ciudad de Piura, a los 11 días del mes de setiembre de 2017.

  
ING. MIRIDATES GARCÍA GARCÍA  
DNI N° 40569464  
Representante Legal Empresa 1  
CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.

  
LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA  
DNI N° 02997315  
Representante Legal Empresa 2  
INVERSIONES OBERTI S.R.L.



  
KRAFORT  
Contratistas Generales SA  
CPC. Rolando Viza Videla  
GERENTE GENERAL

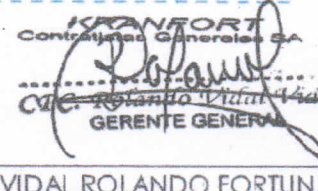


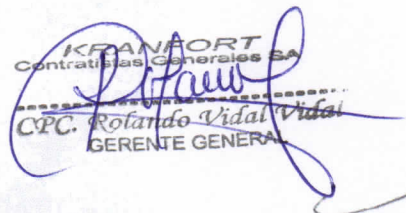
MONTEAGUDO  
UMENTO NO HA SIDO  
O EN ESTA NOTARIA

# CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&GCONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL RUC 20529965380  
INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954529  
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10098726701  
KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932  
DIRECCION: CALLE PROCEP MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA  
PIURA -PIURA  
TELEFONO:073-617869

  
Arq. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA  
DNI N° 09872670  
Consortiado N° 03

  
VIDAL VIDAL ROLANDO FORTUNATO  
DNI N° 08631755  
Consortiado N° 04

  
KRAFORT  
Contratistas Generales SA  
CPC. Rolando Vidal Vidal  
GERENTE GENERAL

  
ING. MIRIDATES GARCIA GARCIA  
DNI N° 40569464  
Representante Común del Consorcio  
CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS



**ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO**  
NOTARIO DE LIMA

AV. AVIACION 2408 2DO. PISO - SAN BORJA  
TELEFOS: 475-0045 / 475-2885

**CERTIFICO.**- LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE, LA MISMA QUE CORRESPONDE A: ROLANDO FORTUNATO VIDAL VIDAL, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08631755, QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A., CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 03010733, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA.----- EL NOTARIO QUE AUTORIZA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART 108° D.LEG. 1049).- DOY FE.----- LIMA, 14 DE SETIEMBRE DEL 2017.-----F/28609/39857/svcc----- CODIGO DEL DOCUMENTO: 1505429113 Consultar en nuestra web <http://www.notariavilca.org/consulta.html>-----



Elard Wilfredo Vilca Monteagudo  
Notario de Lima  
CER-2 - CNL 171





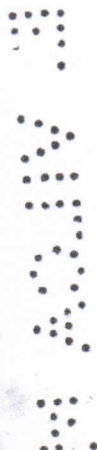
///...TIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE DON RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670 Y DON MITRIDATES GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40569464. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. PIURA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2017.GGS.-----



*humberto*  
DR. HUMBERTO JORGE GONZALEZ DAYCHO  
NOTARIO ABOGADO  
Reg. N° 26 - PIURA



KRANFORT  
Contratistas Generales SA  
*Rolando Vidal Vidal*  
CPC. Rolando Vidal Vidal  
GERENTE GENERAL







## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA"  
 CODIGO SNIP N° 230438.

### I.-GENERALIDADES

**NOBRE DE LA OBRA** : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA"

**CODIGO SNIP** : N° 230438

**UBCACION DE LA OBRA**

**LOCALIDAD** : CP LUCUMO DE CARHUANCHO  
**DISTRITO** : SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
**PROVINCIA** : HUANCABAMBA  
**DEPARTAMENTO** : PIURA  
**REGION** : PIURA

**ENTIDAD LICITANTE** : MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

**REPRESENTANTE** : ALCALDE DEMETRIO OGUAR LABAN LIZANA

**RUC N°** : 20171659842

**DIRECCION** : JIRON JACINTO PONGO N° 156 - SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

**CONTRATISTA** : CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

**CONSORCIADOS** : REPRESENTANTE LEGAL SR. MITRIDATES GARCIA GARCIA DNI N°

- 1.-CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL RUC N° 20529964380
- 2.-ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWARDS RUC N° 10098726701
- 3.-KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES SA RUC N° 20339480932
- 4.-INVERSIONES OBERTI SRL RUC N° 20525954529

**PROCESO DE SELECCIÓN** : LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDSMF/CS

**FINANCIAMIENTO** : RECURSOS ORDINARIOS

**MODALIDAD CONTRATACION** : ADMINISTRACION INDIRECTA - CONTRATA - A SUMA ALZADA

**CONTRATO** : DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDSMF-EJECUCION DE OBRA

**FECHA FIRMA CONTRATO** : 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

**VALOR REFERENCIAL** : S/. 9'564,917.21

**MONTO CONTRATADO** : S/. 9'564,917.21

**FACTOR DE RELACION** : 1.0000

**ENTREGA DE TERRENO** : 05/OCTUBRE/2017

**ADELANTO DIRECTO** : 10/OCTUBRE/2017

**INICIO DE OBRA** : 11/OCTUBRE/2017

**ADELANTO PARA MATERIALES** : 10/OCTUBRE/2017

**PLAZO DE EJECUCION** : 300 DIAS CALENDARIO

**SUSPENSION DE PLAZO N° 01** : 20 DIAS CALENDARIOS

**SUSPENSION DE PLAZO N° 02** : 49 DIAS CALENDARIOS

CARRERA DE INGENIERIA CIVIL  
 ALUMNO: JESUS GARCIA GARCIA  
 N° DE IDENTIFICACION: 10000000000000000000

JESUS G. PATA NAWUICHE  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 80028

LUIS R. QUINONES TROYA  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 REG. CARABO CAP 6500

KRANFORT  
 Contratistas Generales SA  
 CPC. Rotando Vidal Vidal  
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
 Ing. Juan Carlos Fria Lizama  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.R. N° 61327

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
 Ing. Edwin Angel Martinez Miranda  
 SERVIDOR DE ASESORIA JURIDICA  
 CAP 2198

Juan Carlos Fria Lizama  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.R. N° 61327





## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

FECHA CULMINACION CONTR. : 14/OCTUBRE/2018  
 FECHA CULMINACION REAL : 14/OCTUBRE/2018  
 DE LA RESIDENCIA DE OBRA :

RESIDENTE DE OBRA 01 : INGENIERO CIVIL JUAN HURTADO ZAMORA CIP N° 63713  
 11/OCTUBRE/2017 AL 19/DICIEMBRE/2017

RESIDENTE DE OBRA 02 : INGENIERO CIVIL JESUS GERARDO PAIVA NAMUCHE CIP N° 83028  
 RESOLUCION DE ALCALDIA N° 332 2017-MDSMF  
 20/DICIEMBRE/2017 AL 14/OCTUBRE/2018

DE LA SUPERVISION DE OBRA :

PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°2-2017-MDSMF (21/09/2017)  
 CONSULTOR SUPERVISOR : LUIS RODOLFO QUINONES TROYA  
 RUC N° 10166987267

CONTRATO : CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°2-2017-MDSMF (26/09/2017)  
 SUPERVISOR DE OBRA : INGENIERO CIVIL JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA CIP N° 61827  
 CARTA DE DESIGNACION N° 08-2017-SGEO Y M - MDSMF/ING. ABBM  
 29/SEPTIEMBRE/2017

KRANFORT  
 Contratistas Generales SA  
 R.C. Rolando Vidar Vidar  
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS  
 VIKI MATEO GARCIA  
 REPRESENTANTE COMUN

### II.- ANTECEDENTES

SEGÚN CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDSMF-EJECUCION DE OBRA, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2018 SE CULMINA EL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA". CON CODIGO SNIP N° 230438.

SEGÚN ANOTACION N° 232 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2018, DEL RESIDENTE DE OBRA, DEJA ANOTADO QUE LA FECHA SE HA CULMINADO CON LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL PRESENTE PROYECTO Y SOLICITA A LA SUPERVISION COMUNICAR A LA ENTIDAD TAL SUCESO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO QUE EN SU ARTICULO N° 178 (RECEPCION DE OBRA Y SUS PLAZOS) A SUPERVISION DE OBRA, VIA CARTA N° 214-2018/JCFL, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2018, INFORMA A LA ENTIDAD QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CULMINADA AL 100% Y SOLICITA SE INICIEN LOS TRAMITES PARA EL ACTO DE RECEPCION DE OBRA SEGÚN CORRESPONDE.

PARA TAL EFECTO SEGÚN LO ESTIPULA EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO N° 178 (RECEPCION DE OBRA Y SUS PLAZOS), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; INDICA QUE LA ENTIDAD DEBE CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DIAS DE COMUNICADO EL HECHO POR EL SUPERVISOR, PLAZO QUE VENDE EN ESTE CASO ESPECIFICO EL 26 DE OCTUBRE DEL 2018.

CON RESOLUCION DE ALCALDIA N° 268-2018-MDSMF-A, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2018, LA ENTIDAD DESIGNA EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA". CON CODIGO SNIP N° 230438, EL MISMO QUE ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ING. JHON TAVARA TAMAYO CIP N° 178274 PRESIDENTE  
 ABOG. EDWIN ANIBAL MARTINEZ MIRANDA CAP N° 2198 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
 Jhon Távora Tamayo  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
 Abog. Edwin Anibal Martínez Miranda  
 GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA  
 CAP 2198

Juan Carlos Frias Lizama  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. N° 61827

LUIS R. QUINONES TROYA  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 REG. OBRAS  
 CAP. 8500

Jesús G. Paiva Namuche  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 83028





## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Y COMO MIEMBRO EXTERNO EN SU CALIDAD DE ASESOR TÉCNICO:

ING. JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA

CIP N° 61827

ASESOR TECNICO

EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA EN SU CONJUNTO SE CONSTITUYO AL LUGAR DE LA OBRA LOS DIAS 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL PRESENTE PROYECTO, PROCEDIENDO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LEVANTAR EL ACTA DE OBSERVACIONES CORESPONDIENTE, SUSCRIBIENDOLA PARA EL EFECTO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA; EL SUPERVISOR DE OBRA; EL RESIDENTE DE OBRA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EJECUTOR.

CON CARTA N° 55-2018-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018, EL CONTRATISTA INFORMA AL SUPERVISOR DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, HECHO QUE HA QUEDADO ANOTADO EN EL FOLIO N° 20 DEL CUADERNO DE OBRA N° 03, ANOTACION N° 236 DEL RESIDENTE, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018, PARA LO CUAL SE ADJUNTA COPIA DE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE.

CON CARTA N° 222-2018/JCFL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2018, EL SUPERVISOR COMUNICA A LA ENTIDAD, QUE CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018 EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, EN ACTA DE OBSERVACIONES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, HECHO QUE QUEDA ANOTADO EN LA ANOTACION N° 237 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018 (DEL SUPERVISOR); Y SOLICITA AL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, CONTINUE CON EL ACTO DE RECEPCION DE LA OBRA, SEGÚN LO NORMADO EN EL ARTICULO N° 178 (DE LA RECEPCION DE OBRA Y SUS PLAZOS), DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

### III.-RECEPCION DE OBRA

CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA". CON CODIGO SNIP N° 230438, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO N° 178 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, SE CONSTITUYE AL LUGAR DE LA OBRA, JUNTO AL RESIDENTE DE OBRA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EJECUTOR Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA (EN SU CALIDAD DE ASESOR TECNICO), CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS EN EL ACTA DE OBSERVACIONES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO CONFORME CON EL LEVANTAMIENTO DE ESTAS.

EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEJA ASENTADO LO SIGUIENTE: DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EN SU ARTICULO N° 146.- VICIOS OCULTOS QUE A LA LETRA DICE: "LA RECEPCION CONFORME DE LA ENTIDAD NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

**LAS DISCREPANCIAS REFERIDAS A DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBEN SER SOMETIDAS A CONCILIACION Y/O ARBITRAJE. EN DICHO CASO LOS PLAZOS DE CADUCIDAD SE COMPUTAN A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD HASTA TREINTA (30) DIAS HABILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PREVISTO EN EL CONTRATO".**

DE ACUERDO AL ARTICULO N° 178 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, SALVO LOS VICIOS OCULTOS, EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, **DA POR RECEPCIONADA LA OBRA, DEJANDO CONTANCIA**

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

MICHUAYES GARCIA GARCIA  
REPRESENTANTE CONSORCIO

Jesús G. Patza Nenuche  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 41974

LUIS R. QUINONES TROYA

CONSULTOR DE OBRAS  
REG. CONSTR. CAP. 65940

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
Ing. Jhon Favara Tamayo  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
Abog. C. de Anibal Martinez Miranda  
CORPUS DE ASESORIA JURIDICA  
CAP. 2128

KFRANFORT  
Contratistas Generales SA

CPC. Rolando Vidal Vidal  
GERENTE GENERAL





## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DEL HECHO A TRAVES DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA DE RECEPCION DE OBRA, POR TODOS LOS PRESENTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, FIRMANDO EN SEIS ORIGINALES, A HORAS 5:00 PM DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018.

### POR PARTE DE LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
 \_\_\_\_\_  
**INGENIERO Y TAVARA TAMAYO**  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL  
**PRESIDENTE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
 \_\_\_\_\_  
**Abog. Edwin Amal Martínez Miranda**  
 DEFENSADOR DE ASISTENCIA JURIDICA  
 ICAP 214  
**ABOG. EDWIN A. MARTINEZ MIRANDA**  
**PRIMER MIEMBRO**

### POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS  
 \_\_\_\_\_  
**MIRIDATES GARCIA GARCIA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

\_\_\_\_\_  
**Jesús G. Paiva Namuche**  
 INGENIERO CIVIL  
 OIP N° 83028  
**JESUS GERARDO PAIVA NAMUCHE**  
 INGENIERO CIVIL CIP N° 83028  
 RESIDENTE DE OBRA

### POR LA SUPERVISION

\_\_\_\_\_  
**LUIS R. QUINONES TROYA**  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 REG. C.1988 CAP. 6380  
**LUIS R. QUINONES TROYA**  
 CONSULTOR DE SUPERVISION

**KRANFORT**  
 Contratistas Generales SA  
 \_\_\_\_\_  
**CFC. Rolando Vidal Vidal**  
 GERENTE GENERAL

\_\_\_\_\_  
**Juan Carlos Frias Lizama**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. N° 61827  
**JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA**  
 SUPERVISOR DE OBRA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030-2019-MDSMF/GM.

San Miguel de El Faique, 30 de mayo de 2019

LA GERENTE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

### VISTOS:

La Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CV&G .EIRL, de fecha 20 de diciembre de 2018, suscrita por el Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros; La Carta N° 115-2018-GIDUR-MDSMF-ING. J.T.T de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrita por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; La Carta N° 30-2018-LRQT de fecha 28 de diciembre de 2019, suscrita por el Supervisor de Obra; el Informe N° 015-2019-SEOy M-MDSMF/ING.CAJP de fecha 07 de febrero de 2019, suscrito por el Subgerente de Estudios Obras y Maquinarias; el Informe N° 034-2019-GIDUR-MDSMF/ING. CAJP de fecha 07 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero de 2019; el Informe N° 25-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2019-GIDUR-MDSMF/ING. CAJP de fecha 13 de febrero de 2019. Suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 43-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 19 de febrero de 2019; el Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-M.D.S.M.F de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor de la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Publicas de fecha 28 de febrero de 2019; el Informe N° 065-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 04 de marzo de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 05 de marzo de 2019; la Carta Notarial N° 001-2019-CSM con Registro de Mesa de Partes de esta Municipalidad N° 1073 de fecha 08 de marzo de 2019, suscrita por el Representante Común del Consorcio Señor de Los Milagros-Ing. Mirtríades García García; el Informe N° 131-2019-SEOyM-MDSMF/ING.FLSL de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Subgerente de Estudios Obras y Maquinaria; El Informe N° 027-2019-MDSMF-GIDUR -KIOR de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 21 de mayo de 2019; el Informe N° 0170-2019-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 20 de mayo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con las atribuciones conferidas;

Que, mediante Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CV&G .EIRL de fecha 20 de diciembre de 2018, el Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros presento ante esta Municipalidad su liquidación final de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL, Primaria Y SECUNDARIA EN LA I.E.P. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Carta N° 115-2018-GIDUR-MDSMF-ING. J.T.T de fecha 21 de diciembre de 2018, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural alcanzó al Supervisor de Obra la liquidación para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 30-2018-LRQT de fecha 28 de diciembre de 2019 el Supervisor de Obra, alcanza al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Informe de Conformidad de la liquidación de la Obra presentada por el Contratista, sin haber realizado ninguna observación a dicha liquidación;

Que mediante el Informe N° 015-2019-SEOy M-MDSMF/ING.CAJP de fecha 07 de febrero de 2019, el Subgerente de Estudios Obras y Maquinarias, alcanza al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la

KRANEFERT  
Contratista Gerente de Obra  
CFC. Rolando Vidal Vidar  
GERENTE GENERAL







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAÑ MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMF/GM.

liquidación de obra, concluyendo y recomendando aprobar la liquidación de Obra mediante Resolución de Alcaldía, por el monto de S/. 9'713,046.36 (Nueve Millones Setecientos Trece Mil Cuarenta y Seis y 36/100 soles);

Que, mediante Informe N° 034-2019-GIDUR-MDSMF/ING.CAJP de fecha 07 de febrero de 2019, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.P. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el costo de S/. 9'713,046.36 (Nueve Millones Setecientos Trece Mil Cuarenta y Seis y 36/100 soles); y con un saldo a favor del Contratista Consorcio Señor de los Milagros, por reajuste de precios, correspondiente a la suma de S/. 148,129.15, adjuntando la Ficha Técnica de Obra y Costo Total de la Obra, recomendando notificar al contratista para la devolución de su Carta Fianza;

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero de 2019, pasan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Informe Legal

Que, mediante Informe N° 25-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 11 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica informa sobre Liquidación de Obra, concluyendo que en su Informe el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y en el Informe del Subgerente de Estudios Obras y Maquinaria, no se ha precisado cual fue la fecha de recepción de Obra, para poder computar el plazo de 60 días, que señala el artículo 172° del reglamento de la ley de Contrataciones, plazo con el contaba el Contratista para poder presentar su liquidación, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, error y omisión que deberá corregir el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que el Gerente de Asesoría Jurídica, pueda emitir la opinión Legal correspondiente, requiriendo también se le alcance los Contratos de Ejecución de Obra y de la Supervisión;

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal de fecha 12 de febrero de 2019, pasan los actuados a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a fin de que complemente su informe, de acuerdo al Informe de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 046-2019-GIDUR-MDSMF/ING. CAJP de fecha 13 de febrero de 2019, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, presenta a la Gerente Municipal precisiones respecto al Informe N° 25-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 11 de febrero de 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 43-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 14 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la Liquidación de Obra, indicando que con Informe N° 046-2019-GIDUR-MDSMF/ING, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural señala también que el Contratista ha entregado el Expediente Técnico de la Obra, el 20 de diciembre de 2018, estando dentro del plazo de los 60 días que como máximo establece la norma para ese fin; señala también el Gerente de Asesoría Jurídica que de acuerdo a la copia del acta de recepción de Obra, alcanzada por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, esta se celebró el 13 de diciembre de 2018, y la liquidación fue presentada por el contratista el 20 de diciembre de 2018, a través de la carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CV& G EIRL; concluyendo que de conformidad a lo establecido y aclarado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N° 046-2019-GIDUR-MDSMF/ING. CAJP, resulta procedente que se emita el acto resolutorio que aprueba lo solicitado por citado Gerente, en el Informe N° 034-2019-GIDUR-MDSMF/ING.CAJP, respecto a la liquidación final de Obra;

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal de fecha 19 de febrero de 2019, se derivan los actuados a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas, para que se proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-M.D.S.M.F de fecha 27 de febrero de 2019, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural informa al Gerente de Secretaría General y Relaciones Públicas sobre la observación de liquidación de Obra, indicando que observa la liquidación de la obra, indicando que "mediante Informe N° 015-2019-SGOyM-MDSMF/ING.CAJP, con fecha 07 de febrero del 2019, donde se hace referencia a la liquidación de obra, pero es presentada por el ING. LUDWING HOMERO RUIZ DIAZ TIMOTEO (EVALUADOR), y que según Ley de Contrataciones artículo N° 179, donde se establece que la que debe hacerla y presentar la liquidación es la contratista ejecutora de la obra.

CONTRATISTAS SOCIALES S.A.  
CFC. Rubiando Vidal Vidal  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030-2019-MDSMF/GM.

Que en este caso fue **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, al respecto debo precisar que en el informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, EL Subgerente de Obras y Maquinarias, César Jara Paucar, en ningún momento ha establecido que la liquidación fue presentada por Ludwig Ruidiaz Timoteo, lo que se indica en el análisis del informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, que con Informe N° 001-2019-ING.LHRT, presentado por el revisor de la liquidación final del proyecto, se encuentra concluida al 100%, además el ingeniero Rodríguez Chumbe parece no haber advertido que en el expediente administrativo del tema submatría, figura la Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, suscrita por Mitridates García García, en su calidad de representante común del Consorcio Señor de los Milagros, ejecutante de la obra en mención, Carta que fue presentada en la entidad el 20 de diciembre del 2018, es decir dentro del plazo establecido por el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el contratista presente su liquidación. Asimismo, el Gerente de GIDUR, ingeniero José Rodríguez Chumbe, en el Informe ya indicado, señala **"Que mediante INFORME N° 043-2019-GIDUR-MDSMF/ING.CAJP, con fecha 07 de febrero de solicita la aprobación de la liquidación final de obra, sin tomar en cuenta la presentación del expediente de liquidación que no cuenta con el debido sustento y documentación pertinente para su aprobación.** Indica también el Gerente de Infraestructura en el Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-MDSMF, que **"Según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2016-EF, modificado por el Decreto legislativo N° 1444, La documentación mínima que concierne a expediente de liquidación de obra es...."**, estableciendo como Recomendación en su Informe lo siguiente: **"1.- Retrotraer la solicitud de liquidación y 2.- Notificar al contratista que se elabore y sustente correctamente su liquidación"**, no habiendo sustentado legalmente ni especificado por qué razón se debe retrotraer la solicitud de liquidación y hasta qué estado;

Que, mediante el Proveído de la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas de fecha 28 de febrero de 2019 pasan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita Informe Legal;

Que, mediante Informe N° 065-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 04 de marzo de 2019, dirigido a la Gerencia Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre liquidación de Obra, concluyendo lo siguiente:

1.- Con INFORME N°25-2019-MDSMF/GAJ/RARFF, del 11 de febrero del año en curso emiti opinión, concluyendo en el mismo que: **"1.- En el Informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe del Subgerente de Estudios Obras y Maquinarias y en el Informe del Supervisor, NO se ha precisado cuándo fue la fecha de recepción de la obra para poder computar el plazo de 60 días que señala el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, plazo con el que contaba el contratista para poder presentar su liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, error y omisión que deberá corregir el Gerente de Infraestructura, a fin de que el suscrito pueda emitir la opinión legal correspondiente, además resulta necesario que se me alcance los Contratos de Ejecución de Obra y de la Supervisión"**, es por ello que usted con proveído inserto en dicho informe legal, le solicitó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que emita su informe técnico complementario, teniendo en consideración las conclusiones previamente citadas.

2.- Con Informe N°046-2019-MDSMF-GIDUR-CAJC, el Gerente de GIDUR, señaló que el contratista ha entregado el expediente técnico de la obra el 20 de diciembre del 2018, estando dentro del plazo de los 60 días que como máximo establece la norma para ese fin.

3.- Que de acuerdo a la copia del acta de recepción de obra, alcanzada por el Gerente de GIDUR, está se celebró el 13 de diciembre del 2018 y la liquidación fue presentada por el contratista el 20 de diciembre del 2018, a través de la Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CV&GEIRL, evidentemente dentro del plazo de 60 días establecido en el art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es por ello que en el Informe N° 43-2019-MDSMF/GAJ/RARFF, concluí que **"De conformidad con lo establecido y aclarado por el Gerente de Infraestructura de la Entidad, en el Informe N°046-2019-MDSMF-GIDUR-CAJC,**



KEVIN SEFORT  
Contratista  
CPC. Rolando Vidal Vidal  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAÑ MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMF/GM.

9- Con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el DL 1444, recién entró en vigencia el 16 de setiembre del 2018, normas que no resultan aplicables para el caso submatéria.

10.- Los cuestionamientos y observaciones efectuados por el Gerente de GIDUR en su Informe N° 019-2019, no cuentan con sustento ni asidero legal.

11.- El suscrito se reafirma en la opinión legal contenida en el Informe N° 43-2019-MDSMF/GAJ/RARFF.

12.- En el presente caso la liquidación alcanzada por el contratista, quedó consentida, al no haber sido observada por las áreas técnicas de la entidad y notificada dentro del plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de marzo de 2019, pasan los actuados a la Gerencia de Secretaria General y Relaciones Públicas para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2019-CSM con Registro de Mesa de Partes de esta Municipalidad N° 1073 de fecha 08 de marzo de 2019, el Representante Común del Consorcio Señor de Los Milagros-Ing. Miríadas García García, reitera solicitud de devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 131-2019-SEOyM-MDSMF/ING.FLSL de fecha 20 de mayo de 2019, el Subgerente de Estudios Obras y Maquinaria informa a la Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural sobre devolución de carta fianza de fiel cumplimiento, concluyendo y recomendando: La liquidación fue notificada por parte del contratista dentro del plazo establecido en el Art. 179° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose quedado consentida, a no haber sido observada por las Áreas Técnicas de la entidad, así como aprobada por el Supervisor de la Obra y reiterada en su aprobación por el Evaluador de la Liquidación.. Así mismo, la presente liquidación se encuentra en trámite para la aprobación vía acto resolutorio; así también indica que la garantía de fiel cumplimiento se ha mantenido vigente dentro del plazo establecido, según le artículo 126 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que teniéndose la liquidación de obra consentida, la entidad deberá devolver la garantía de fiel cumplimiento tal y como lo establece el Reglamento; por último señala el Subgerente de Estudios Obras y Maquinaria sugiere o recomienda tomar las acciones que consideren pertinentes a fin de cumplir con lo detallado;

Que, mediante Informe N° 027-2019-MDSMF-GIDUR -KIOR de fecha 20 de mayo de 2019, la Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerente Municipal sobre devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, indicando que el Consorcio Señor de los Milagros, solicita la devolución de la Carta Fianza que fuera otorgada a la suscripción del contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL, Primaria Y SECUNDARIA EN LA I.E.P. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de mayo de 2019, pasan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0170-2019-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 20 de mayo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, opinando que se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación de Obra, tal como se indica en los informes legales que forman parte del presente expediente, y en el mismo acto resolutorio que disponga la devolución de la Carta Fianza al Consorcio Señor de Los Milagros;

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de mayo de 2019, pasaron los actuados a la Gerencia de Secretaria General y Relaciones Públicas para que se proyecte la respectiva Resolución Gerencial;



CONTRATISTA  
CONTRATISTA  
CPC. Rolando Vidal Videla  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAÑ MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMF/GM.

**resulta procedente que se emita el acto resolutorio que apruebe lo solicitado por el citado Gerente, en el Informe N°034-2019-MDSMF-GIDUR-CAJC, respecto a la liquidación final de obra".**

4.- Mediante Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-MDSMF, el nuevo Gerente de GIDUR, ingeniero José Rodríguez Chumbe, observó la liquidación de la obra, indicando que **"mediante Informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, con fecha 07 de febrero del 2019, donde se hace referencia a la liquidación de obra, pero es presentada por el ING. LUDWING HOMERO RUIZ DIAZ TIMOTEO (EVALUADOR), y que según Ley de Contrataciones artículo N° 179, donde se establece que la que debe hacerla y presentar la liquidación es la contratista ejecutora de la obra. Que en este caso fue CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS",** al respecto debo precisar que en el informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, EL Subgerente de Obras y Maquinarias, César Jara Paucar, en ningún momento ha establecido que la liquidación fue presentada por Ludwing Ruidiaz Timoteo, lo que se indica en el análisis del informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, que con Informe N° 001-2019-ING.LHRT, presentado por el revisor de la liquidación final del proyecto, se encuentra concluida al 100%.

5.- El ingeniero Rodríguez Chumbe parece no haber advertido que en el expediente administrativo figura la Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, suscrita por Mitridates García García, en su calidad de representante común del Consorcio Señor de los Milagros, ejecutante de la obra, Carta que fue presentada en la entidad el 20 de diciembre del 2018, es decir dentro del plazo establecido por el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el contratista presente su liquidación.

6.- El Gerente de GIDUR, ingeniero José Rodríguez Chumbe, en el Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-MDSMF, señala **"Que mediante INFORME N° 043-2019-GIDUR-MDSMF/ING.CAJP, con fecha 07 de febrero de solicita la aprobación de la liquidación final de obra, sin tomar en cuenta la presentación del expediente de liquidación que no cuenta con el debido sustento y documentación pertinente para su aprobación.** Indica también el Gerente de Infraestructura en el Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-MDSMF, que **"Según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2016-EF, modificado por el Decreto legislativo N° 1444, La documentación mínima que concierne a expediente de liquidación de obra es....",** estableciendo como Recomendación en su Informe lo siguiente: **"1.- Retrotraer la solicitud de liquidación y 2.- Notificar al contratista que se elabore y sustente correctamente su liquidación",** no habiendo sustentado legalmente ni especificado por qué razón se debe retrotraer la solicitud de liquidación y hasta qué estado, no existiendo en la normas vigentes para este tema la exigencia de la presentación de documentación requerida por el actual Gerente de GIDUR.

7.- Para sustentar el supuesto cuestionamiento que efectúa el Gerente de Infraestructura a la liquidación de obra, no especifica el artículo de la ley en el cual se basa y además cita el Decreto Supremo N° 344-2016-EF y su supuesta modificación el DL 1444, al respecto debo precisar que el DS 344-2016-EF, resulta impertinente ya que dicha norma se refiere a **"Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral"** y el DL 1444, modificó con fecha 16 de setiembre del 2018, a la ley de contrataciones del Estado N° 30225.

8.- Teniendo en cuenta que el Contrato de la Licitación Pública N° 1-2017-Ejecución de Obra, fue suscrito el 20 de setiembre del 2017, la norma vigente para todos los efectos de la ejecución contractual, es la Ley 30225, vigente a partir del 09 de enero del 2016, modificada por DL 1341, vigente a partir del 03 de abril del 2017 y su Reglamento el Ds 350-2015-EF, vigente también a partir del 09 de enero del 2017, modificado por el Ds 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo del 2017.

CP. Jacinto Pongo  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMF/GM.

Que, el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto de la Liquidación del Contrato de Obra, establece que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°117 -2019-MDSMF/A, de fecha 05 de marzo de 2019, que delegan facultades a la Gerente Municipal y de con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.P. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el costo de S/. 9'713,046.36 (Nueve Millones Setecientos Trece Mil Cuarenta y Seis y 36/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER**, un saldo a favor del Contratista Consorcio Señor de los Milagros, por reajuste de precios, correspondiente a la suma de S/. 148,129.15 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintinueve y 15/100 Soles).

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Subgerencia de Tesorería de esta Municipalidad haga la respectiva devolución de la Carta Fianza al Sr. Mitridates García García- Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros.

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial, al Sr. Mitridates García García- Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros, al Supervisor de Obra para los fines correspondientes.



IZAMBERTO  
Contratista Promotora SA  
C.P.C. Rolando V. V. V.  
GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMF/GM.

**ARTICULO QUINTO.** - COMUNICAR la presente Resolución Gerencial a Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Tesorería, para los fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
CPC. Elizabeth Saez Gutierrez Carrillo  
GERENTE MUNICIPAL  
MATRICULA N° 873493

KEANFORT  
Contratación Generales SA  
CPC. Rolando Vela Vidu  
GERENTE GENERAL





PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoVice Ministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación LaboralDirección Nacional  
de Promoción del Empleo  
y Formación Profesional

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

**REMYPE  
ACREDITACIÓN**

RUC N° : 20339480932

RAZÓN SOCIAL : KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIUU : 45207

Domicilio : CALLE SANTA SOFIA NRO. 1040 - SAN DIEGO

Distrito : SAN MARTIN DE PORRES

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : --

Representante Legal : ROLANDO FORTUNATO VIDAL VIDAL

Queda acreditada como: PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000054288-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 01/08/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 03, de Junio del 2010

Código N° 24246

Impreso el 3/6/2010 a las 03:32:06

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655  
Jesus María  
T. (511) 630-9000

KRANFORT  
Contratistas Generales SA  
CPC. Rolando Fortunato Vidal Vidal  
GERENTE GENERAL

EL PERÚ  
AVANZA





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA METROPOLITANA**

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL**

**SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL**

**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**REGISTRO Nº 196 - 2019-DRTPELM/DPECL/SDRAFPC-REPPCD**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A."**

**Nº DE RUC: 20339480932.**

**DOMICILIO DE LA SEDE PRINCIPAL: CAL.26 NRO. 1040 URB. SAN DIEGO 2DA ET. VIPOL (CALLE SANTA SOFIA 1040), DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**ACTIVIDADES:**

**DEDICARSE A:**

**"(...)**

*KRANFORT*  
Contratistas Generales SA  
*Roberto Vidal Vidal*  
GERENTE GENERAL



**LA PRESTACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL EN GENERAL, EDIFICIOS, CASAS, CARRETERAS, PISTAS Y VEREDAS, PUENTES, OBRAS ELÉCTRICAS Y TODO LO CONCERNIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, PARA LO CUAL PODRÁ CONTRATAR, SUBCONTRATAR CON PARTICULARES, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARTICIPANDO EN CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTRATAR PARA CONSTRUIR.**

**TAMBIÉN PODRÁ ASESORAR, EFECTUAR CONSULTORÍAS DE OBRAS (SUPERVISIÓN DE OBRAS Y/O ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS), PERITAJES, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SUELDOS, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, SUPERVISIONES DE OBRAS Y TODO LO RELACIONADO CON ESTUDIOS Y CÁLCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA.**

**PODRÁ REPRESENTAR Y TENER REPRESENTANTES EN TODA LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO, PUDIENDO CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y JOINT VENTURE, ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO IMPORTAR Y EXPORTAR TODO LO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

**PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE TRABAJOS Y NEGOCIOS LÍCITOS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN GENERAL Y EN ESPECIAL LO RELACIONADO A LA CONSTRUCCIÓN, SIENDO LA PRESENTE RELACIÓN MERAMENTE DESCRIPTIVA MAS NO LIMITATIVA SIN RESERVA NI LÍMITE ALGUNO.**

**PODRÁ TAMBIÉN INTERVENIR EN CORRETAJE DE INMUEBLES, TASACIONES, CONFECCIÓN DE**





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**PLANOS, ETC. PRESTANDO ESTOS SERVICIOS CON LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES  
COMPETENTES, AUNQUE NO SEAN MIEMBROS DE LA EMPRESA. (...)"**

**VIGENCIA DEL REGISTRO:** Del 20 de Setiembre de 2019  
Al 19 de Setiembre de 2020.

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:** Lima, 20 de Setiembre de 2019

Abog. Fredy Alberto Meza Monge  
Sub Director de Registros Administrativos y de  
Formación Profesional y Capacitación Laboral (e)

KRANFORT  
Contratistas Generales SA  
  
CPC. Rolando Vidal Vidar  
GERENTE GENERAL

EXPEDIENTE N° 139830-2019

H.R. Nros. 139830-2019 y 149829-2019  
FAMM/mlv

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María